



ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

DIARIO DE SESIONES

Año XV - IV LEGISLATURA - 17 SEPTIEMBRE 1996 - Número 107 Página 2045 Serie B

COMISION DE REGIMEN DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

PRESIDENTE: ILMO. SR. D. JERONIMO A. VELASCO PEREZ

Sesión celebrada el jueves, 17 de octubre de 1996

* * * * *

ORDEN DEL DIA

- 1.- Comparecencia Nº 15, del Director Regional de Función Pública, a fin de informar sobre la situación funcional del Director Regional de Cultura, a solicitud de dos Diputados del Grupo Parlamentario de UPCA. (BOA nº 101, de 24.6.96). [7.8.CF.U.00].
- 2.- Comparecencia Nº 16, del Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura, Director Regional de Función Pública, Director Jurídico de la Consejería de Presidencia y Jefe del Servicio de Personal de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, a fin de informar sobre la dimisión del Director Regional de Cultura por no reunir los requisitos legales para el acceso a alto cargo, presentada por dos Diputados del Grupo Parlamentario de UPCA (BOA nº 119, de 16.07.96). [7.8.CF.U.01].

(Comienza la sesión a las doce horas y treinta y cinco minutos).

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): Bien. Buenos días. Comenzamos entonces la comparecencia en la Comisión de Régimen de la Administración Pública. Hay dos comparecencias en el Orden del Día. Yo solicitaría a la UPCA, si no le parece mal, que las comparecencias vayan seguidas, en un mismo bloque y después, una vez que hayan intervenido, sin tiempo, los diferentes grupos políticos tendrán diez minutos, como siempre, de contestación o de intervención a los Sres. comparecientes.

Entonces, tenemos al Director de la Función Pública, D. Jesús Rodríguez, a los señores D. José Manuel Arenal, que es el Secretario Técnico de la Consejería, y al Director Jurídico, D. José María Molero.

Sin más, damos la palabra a D. Jesús Rodríguez y empezamos la comparecencia.

EL SR. RODRIGUEZ SAIZ: Muchas gracias.

Según la comunicación recibida, es sobre la situación funcional del Director Regional de Cultura. La información que se solicita por parte de esta Comisión de esta Dirección Regional de Función Pública, sobre la situación funcional del Director Regional de Cultura, se debe producir dentro del contexto general que comprende el sistema de nombramiento de los Altos Cargos del Gobierno de Cantabria.

El nombramiento de un Alto Cargo, procedimiento que como puede comprobarse en la documentación obrante en los mismos se ha venido realizando desde la constitución del primer Gobierno de Cantabria y que se ha mantenido hasta el momento actual, y que es de carácter político y lógicamente confidencial. Todo ello ajustado a un requisito legal establecido en el artículo 41 de la Ley de Cantabria 3/1984, de 26 de abril de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, que dice textualmente: "Los Directores Regionales nombrados libremente entre los funcionarios de cualquiera de las Administraciones Públicas".

El procedimiento consiste en la propuesta, por cada Consejero, al Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, apartado b) de la predcada Ley, del Alto Cargo para, si procede, acordar su nombramiento.

Dada la confidencialidad de estos

nombramientos, lo que hace Dirección Regional de Función Pública es un informe verbal que, a través del Consejero de Presidencia, se hace llegar al Consejo de Gobierno y más aún, como en el caso que nos ocupa, en el que en el mismo Consejo de Gobierno de 10 de agosto de 1995 se produjeron más de 25 nombramientos que suponían la cobertura de la mayoría de las Secretarías Generales Técnicas por estar las mismas vacantes.

No obstante, existe el documento que había sido aportado por el propio D. Justo Barreda Cueto, que es el modelo FP5R correspondiente a cualquier funcionario docente y en el que se reflejan los siguientes datos:

"Puesto de trabajo: funcionario de carrera. Cuerpo o escala: profesor de religión y moral católica. Número de Registro de Personal: 13 millones, etc. Situación administrativa: activo. Nivel de destino: 24. Cargo: Jefe de Departamento. Recursos frente al acto: recurso contencioso-administrativo. Autoridad que firma: por delegación, el Secretario General de la Delegación del Gobierno".

Tales datos reflejan la situación funcional de D. Justo Barreda Cueto, funcionario de carrera de Grupo A.

A mayor abundamiento, consta en el expediente de Función Pública un certificado de baja en nómina -cuya fotocopia está a disposición de todos Uds.- y que, de su simple examen, demuestra, una vez más, la expresión de funcionario y su situación activo en dicha fecha.

Es lo que considero que con esta exposición se cumple o estimo cumplida la información solicitada.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): Bien. La Comisión tenía dos objetivos o dos puntos en el Orden del Día. El primero se refería a la situación funcional y el segundo al cese del funcionario, del Alto Cargo. Entonces, también estaba citado D. Jesús Rodríguez en esta segunda comparecencia. Podemos empezar el segundo tema o, si prefieren, pueden intervenir los demás comparecientes. Bien.

Tiene la palabra D. José Manuel Arenal.

EL SR. ARENAL GONZALEZ: Muchas gracias.

Bueno, el motivo de la comparecencia en la segunda parte es informar sobre la dimisión de D. Justo Barreda por no reunir los requisitos de la Ley de

Régimen Jurídico.

Como saben Uds., D. Justo Barreda fue nombrado, por un Decreto 55, el 16 de agosto y yo creo que el motivo y el trámite del nombramiento le ha explicado con claridad el Director Regional de Función Pública. Como la comparecencia se ciñe a la dimisión, yo creo que el segundo jalón en esta dimisión son unas manifestaciones del Portavoz de la UPCA en el Diario Montañés, de 31 de mayo de 1996, que tiene y trae en causa una comparecencia de la Comisión del Régimen de Administración Pública, en el que advierte que hay un error por parte del Consejo de Gobierno y que hay un Alto Cargo que no reúne el requisito que exige la Ley. A la vez que se efectúa esta denuncia de error en la Comisión y el propio Portavoz en la prensa - el 16 o el 14 de junio, no recuerdo-, se solicitan diversas aclaraciones por el Registro General de la Diputación y el 17 de junio -me parece que es el 12 cuando lo solicita- lo recibe el Presidente e inmediatamente solicita al Consejero de la Presidencia que emita y que los Organos de la Diputación emitan su parecer e informe.

Obedeciendo instrucciones del Presidente, inmediatamente, el mismo día 17 de junio, el Consejero de la Presidencia requiere al Director Jurídico aquí presente, al Director de la Función Pública y a este Secretario General Técnico para que le informen sobre esta situación al respecto y, al mismo tiempo además, solicita del Director Provincial del MEC que le informe sobre si el Director Regional de Cultura es o no es funcionario público.

Se producen los informes de los Organos Superiores de la Diputación Regional y también el 26 de junio tiene entrada en el Registro General de la Diputación el informe del Director Provincial del Ministerio de Educación, que dice que D. Justo Barreda no es funcionario. Esto ocurre el 26 de junio y yo creo que, en una actuación rapidísima, el mismo 28 de junio, aceptando una dimisión que D. Justo Barrera había presentado el 13 de junio al Excmo. Sr. Presidente del Gobierno basada en el daño político que unas manifestaciones públicas podían causar en la imagen del Consejo de Gobierno, automáticamente le acepta la dimisión sin transcurrir 48 horas desde que el Director Provincial del MEC dice que no es funcionario.

Yo creo que, en la secuencia de los acontecimientos, es clarísimo que la Comunidad Autónoma y la Administración Autonómica dan veracidad inmediata, por el principio de veracidad de los actos administrativos, al documento que había aportado D. Justo Barreda para nombrarle; pero, con la misma rapidez y buena fe, también acepta inmediatamente las consecuencias del Director Provincial diciendo que no es funcionario y acepta su dimisión. Pero, dadas las contradicciones, el Sr. Presidente del Gobierno, por medio del Delegado del

Gobierno, solicita un informe a los Servicios Jurídicos y el motivo de la dimisión y se acepta la dimisión el día 28 de junio; cuarenta y ocho horas transcurridas desde que la Dirección Provincial dice que no es funcionario. Estos son los tres pasos fundamentales en la dimisión de D. Justo Barreda.

Nada más y, para cualquier aclaración o pregunta, estoy a su disposición.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): Bien. Entonces, una vez expuestos los puntos de vista de los Sres. comparecientes, pasamos a la intervención de los grupos políticos; como siempre, por un máximo de diez minutos y empezando de menor a mayor.

Tiene, por tanto, la palabra, el Grupo de Izquierda Unida. En su nombre lo hace D. Angel Agudo.

EL SR. AGUDO SAN EMETERIO: Muchas gracias, Sr. Presidente.

Bueno, yo creo que, a las alturas que estamos del tiempo y en las fechas en las que estamos, está claro que asistimos a un debate y a una Comisión donde los aspectos jurídicos, administrativos y demás son claros y evidentes.

Es evidente, a la altura de hoy, que el Sr. Justo Barreda no tenía la condición de funcionario y, por tanto, no podía acceder al puesto de responsabilidad que se le había otorgado y en cumplimiento de la Ley que la propia Administración Pública Regional se había otorgado para la categoría o el nivel de funcionario que se exigía para el cargo de Director Regional en su caso.

Entonces, yo creo que hay informes absolutamente claros. Tenemos ya documentación todos de esos informes, desde la Secretaría de la Delegación de Gobierno, desde el propio Ministerio, etc. y yo creo que a mí se me hace muy difícil entender cómo desde la Administración Pública Regional, sin haber tenido todavía esos informes, se desconozca esta situación.

Yo creo que aquí hay personas que tienen ya una carrera importante en la Administración, en general en la Administración, como para no poder entender, al menos en mi parte, el que no se supiera en ese momento que esta persona, por su trabajo y por el desempeño de sus tareas de profesor de religión, pues no tenía la condición de funcionario.

Se me hace muy difícil entender eso y se me hace muy difícil, por tanto, el que se haya podido plantear una situación como la que estoy describiendo.

Yo lo que no entiendo a partir de ahí es la torpeza absoluta del Gobierno en este terreno; la

torpeza y el empecinamiento, durante unas cuantas semanas, en mantener una situación que era insostenible. Yo es lo que no he podido entender nunca. No entiendo cómo desde el propio Consejero, en su día, manifestaba en declaraciones públicas, digamos, que no había ningún problema; cómo desde el propio Presidente del Consejo de Gobierno se estuvo manteniendo la defensa de esta persona, de este Alto Cargo, digamos, sabiendo que había dudas más que razonables -que después se han confirmado- de que no reunía las condiciones, digamos, para ejercer el cargo.

Yo no lo puedo entender y, desde mi punto de vista, es muy rechazable desde el punto de vista político ese empecinamiento y ese mantenimiento en una situación que era bastante controvertida.

Se nos dice por parte de la segunda intervención que ha habido una celeridad entre la dimisión y el reconocimiento oficial de esa dimisión. Mire Ud., yo tengo un escrito -como supongo que lo tengan Uds.- con fecha 19 de septiembre de 1995, de la Jefa del Servicio de Profesorado de Bachillerato, donde, entre otras cosas, dice que no se le puede nombrar a D. Justo Barreda en situación de Servicios Especiales porque no tiene la condición de funcionario. No es un informe oficial, pero es ya un dato lo suficientemente importante como para haber alarmado políticamente al Gobierno sobre esta cuestión. Hablo del 19 de septiembre de 1995 y el cese se produce el 28 de junio de 1996; y en ese tiempo, no solamente no se soluciona el problema, no se investiga el problema, no se toma una decisión de motu proprio, sino que se tiene que esperar a que se monte el pequeño escándalo en la vida política regional y, por tanto, con el coste político que evidentemente tiene para el Gobierno una situación de estas características.

Por lo tanto, yo creo que ya al hilo de lo que tenemos, del informe que ha hecho la Secretaría General de la Delegación de Gobierno, donde dice clarísimamente que esa persona no reúne la condición de funcionario y, por tanto, incumple la Ley para acceder al puesto de Director Regional, los informes del Ministerio de Educación y Ciencia, el propio escrito que estoy citando, bueno, está claro desde el punto de vista administrativo. Lo que no está claro es ese empecinamiento político y esa torpeza política que ha perjudicado, sin duda, al propio Gobierno en su tarea, pero es su única responsabilidad. La única responsabilidad de ese daño de imagen en la acción del Gobierno es del propio Gobierno, por empecinarse en la defensa de una situación que era insostenible. Y, repito, lo de la celeridad en el cese, pues no es tanta, porque desde el 19 de septiembre se tenía consciencia y conocimiento de que no era funcionario y, aunque no fuera un órgano oficial, no es un informe oficial, sin embargo, ahí debería haber alertado tanto al Consejero, como al propio Gobierno, para haber

actuado de motu proprio, sin tener que esperar a esa situación.

Esa es la opinión que nos merece la situación y considerar las dos intervenciones anteriores, que creo que han sido bastante decepcionantes, desde el punto de vista político, porque desde luego no han asumido una responsabilidad política que compete en este caso a quien ha salido defendiendo esta situación insostenible: el Consejero de Cultura y el Presidente de la Comunidad Autónoma, que también, no sé por qué, asumió una tarea de defensa de esta situación que se veía ya insostenible.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): Gracias, Sr. Agudo.

Siguiendo en el mismo orden, tiene la palabra el representante del Grupo Regionalista, D. Rafael de la Sierra.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Sí. Gracias, Sr. Presidente.

Efectivamente, independiente ya de la cuestión de fondo, de la cuestión jurídica de si D. Justo Barreda ostentaba o no la condición de funcionario cuando fue designado como Director Regional de Cultura; tema que en mi opinión no es un tema que debamos prescindir de él, ya que las dudas que puedan existir sobre su condición o no de funcionario, desde luego, también puede suponer que la actuación del Gobierno es o no más o menos diligente o más o menos negligente. De manera, yo creo que es un tema importante y al que yo me voy a referir al final.

Sin embargo, se trata efectivamente en determinar si en el nombramiento y en el cese de D. Justo Barreda se puede criticar, se puede de alguna manera valorar negativamente la decisión política, tanto del nombramiento como de las circunstancias de su cese.

Yo creo que, en cuanto al nombramiento, la buena fe y el buen hacer del Consejo de Gobierno es evidente. El Consejo de Gobierno se fundamenta y también el Consejero en una certificación del Ministerio de Educación y Ciencia que dice claramente -el mismo Ministerio que, en este momento, certifica que no es funcionario-, donde certifica exactamente que es funcionario de carrera; resalto lo de carrera, porque eso es un tema al que luego me referiré que también, en mi opinión, es muy importante.

Esa certificación dice que D. Justo Barreda es funcionario de carrera. En esa certificación constan los datos del funcionario y así se especifica, datos del funcionario, en el primer apartado; se establece el

recurso contencioso-administrativo; se le da baja en nómina. Es decir, se dan todos los pasos que se dan normalmente en el caso de un funcionario y así se traslada al Consejo de Gobierno. De manera que el Consejo de Gobierno, desde el punto de vista formal, tiene perfectamente garantizada, en principio, la licitud y la legalidad del nombramiento.

En segundo lugar, la buena fe de D. Justo Barreda yo creo que se desprende con una lectura imparcial de todos los documentos que figuran. Está desempeñando un puesto, que es el de Jefe de Departamento, que está reservado expresamente a funcionarios; cobra de los Presupuestos Generales del Estado; realiza una función pública de educación; recibe la certificación del Ministerio donde se le dice que es funcionario y tan convencido está de su situación de funcionario que incluso solicita el pase a Servicios Especiales, lo cual sería absurdo si él no se considerara a sí mismo funcionario.

Yo creo que si documentalmente está acreditado al Consejo de Gobierno y al Consejero la condición de funcionario, aunque luego pudiera resultar errónea, y si, además, todo el mundo está convencido, tanto el Ministerio de Educación y Ciencia, la Dirección Provincial, el Consejero, el Consejo de Gobierno y el propio interesado, de su condición de funcionario, yo creo que el hecho del nombramiento no debe ser objeto de reproche alguno; independientemente de que sea o no sea correcto desde el punto de vista formal, ante el cual se podían establecer los recursos que procedieran. Pero en todo caso, desde el punto de vista formal, la actuación es total y absolutamente coherente.

En el cese, después de la exposición que se nos ha hecho, yo creo que tampoco se puede obrar con mayor rapidez. Es decir, desde la denuncia que consta por escrito del 11 de junio, incluso aunque contemos la rueda de prensa y existiendo en un tema como el presente, como la condición o no de funcionario de un profesor de religión; que no es tan claro ni muchísimo menos como se intenta hacer aparecer y, en ese sentido, incluso el Tribunal Constitucional y el Tribunal Supremo han tenido sus vacilaciones y tengo sentencias, a pesar de las manifestaciones del Portavoz (...) de que así son, de que ése es un tema extraordinariamente conflictivo. Lo que no cabe la menor duda es que en el cese se actúa de una manera extraordinariamente rápida. Desde el 31 de mayo hasta el 26 de junio que se produce el cese, se limita, el Consejo de Gobierno, a pedir los documentos que considera necesarios, como es, entre otras cosas, los informes jurídicos de los Servicios Técnicos de Diputación, el informe al Ministerio de Educación y Ciencia, y, en el momento en que lo recibe, procede al cese.

De manera que, en este sentido, yo creo que el cese tampoco puede ser objeto de reproche alguno,

porque se realiza de una manera rápida, eficaz y, desde luego, tomando una decisión política y una decisión administrativa como hay que tomarla, es decir, después de haber obtenido de los Servicios Técnicos y Jurídicos competentes los informes necesarios.

Para desmontar el tema del cese y el hecho de la rapidez y la diligencia se acude a un documento que ya es reiterativo de 19 de septiembre de 1995, en que el Ministerio de Educación y Ciencia comunica a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Cantabria que D. Justo Barreda no puede pasar a la situación de Servicios Especiales. Pero no dice, como ha manifestado el Portavoz de Izquierda Unida, porque no tiene la condición de funcionario, sino porque no tiene la condición de funcionario de carrera.

Ahora vamos a ese tema, porque es muy importante. En primer lugar, todas las personas y todos los organismos implicados en este tema han manifestado que no tenían conocimiento de ese documento y no hay -que yo sepa, salvo que se me demuestre lo contrario- ninguna constancia de que ninguna de las personas implicadas en este tema conocían este documento.

De manera que, en ese sentido, yo desde luego lo creo y además es que sería tan burdo y tan absurdo el mantener oculta esta situación que yo creo que ninguna de las personas a las que conozco personalmente hubieran caído en este error; es decir, no conocían este documento. Pero, en segundo lugar, aunque lo hubieran conocido, aunque lo hubieran conocido, ese documento -insisto- dice que no ostenta la condición de funcionario de carrera.

Es muy importante, porque la Ley de Régimen Jurídico de la Administración de Cantabria establece, como requisito para obtener la condición de Secretario General Técnico, la condición de funcionario de carrera, la condición de funcionario de carrera y para la de Director Regional establece, en el artículo 41, exclusivamente la condición de funcionario.

Esto, que pudiera parecer un argumento leguleyo o acudir a una cuestión de matiz, no es así. Este artículo se introduce en la Ley de Régimen Jurídico por una enmienda del PSOE en el año 1984, defendida por el Sr. Marcos Flores, que lamento que no esté aquí. Es objeto de una transaccional e incluso el artículo 41, referido a los Directores Regionales, se modifica aplicando, en último párrafo, párrafo quinto, a los nombrados, a los Directores Regionales nombrados de acuerdo con el artículo, al que se le aplican las condiciones del párrafo segundo del artículo 40, es decir, todo lo que se refiere a que se computa el tiempo...; pero en el nombramiento no se exige de ninguna manera que sea funcionario de

carrera.

Para cualquier persona que entienda de Función Pública se sabe que hay dos clases de funcionarios: funcionarios de carrera y funcionarios de empleo. Los funcionarios de empleo son interinos o eventuales y, precisamente, el Tribunal Supremo, en una sentencia de 4 de mayo, en una sentencia de 6 de marzo de 1978, dice que, con arreglo a las normas de la Ley de Funcionarios de 1964, su condición -habla de la condición de los profesores de religión- es la de funcionario de empleo, es la de funcionario de empleo.

A partir de esta sentencia, se publicó el acuerdo con la Santa Sede del año 1979 y, posteriormente, hay sentencias del Tribunal Constitucional reiteradas. En ese sentido, todavía en este momento no se conoce, incluso el propio Tribunal Supremo establece que la condición de este tipo de profesores es total y absolutamente atípica, porque, en principio, ni son laborales, ni son -según se dice- funcionarios, ni son contratados. Es decir, una situación total y absolutamente anormal.

En esas condiciones, en esas condiciones, las dudas que se suscitan, a pesar de que posteriormente el informe del Ministerio de Educación y Ciencia lo deja claro y, en consecuencia, el Consejo de Gobierno adopta la decisión de cesarlo, de acuerdo con ese informe del Ministerio de Educación y Ciencia, lo que es evidente es que éste es un tema que dista mucho de estar claro, es un tema que dista mucho de ser pacífico y es un tema que dista mucho de ser unánime.

En este momento, es muy difícil mantener la condición de funcionario de un profesor de religión, pero existiendo -como existía en aquel momento- un certificado del Ministerio y existiendo la duda, yo sinceramente creo que, hasta que no produce el informe rotundo del Ministerio de Educación y Ciencia y de la propia Delegación del Gobierno, tal situación justifica en mi opinión la buena fe del Consejo de Gobierno y la buena fe del Consejero e incluso los informes técnicos y jurídicos que figuran en el expediente.

A mí, la verdad es que pensar que, en este caso, tanto en el nombramiento como en el cese, ha existido otra cosa que un error derivado de una situación total y absolutamente anormal e irregular de los profesores de religión, es políticamente, desde luego jurídicamente inaceptable, políticamente, yo tampoco creo que justifique ningún tipo de reproche.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): Gracias, Sr. de la Sierra.

A continuación tiene la palabra el

representante de la Unión para el Progreso de Cantabria, D. José Ramón Saiz Fernández.

EL SR. SAIZ FERNANDEZ: Muchas gracias, Sr. Presidente.

Bueno, si las intervenciones de los cargos del Gobierno han sido decepcionantes, la intervención del Portavoz del Partido Regionalista es que está fuera de la realidad. Salvo que pretenda que estemos en la Edad Media y que los funcionarios públicos o los funcionarios de empleo los nombre el Obispo de la Diócesis de Santander, porque el día 16 de julio D. José Vilaplana emite un certificado donde cesa a D. Justo Barreda Cueto en su cargo; que al cesar D. Justo Barreda Cueto en su cargo de Director Regional de Cultura, propone a D. Justo pues que pasa a una situación de excedencia y procede, el Sr. Obispo, a nombrar un sustituto.

Es decir, que no estamos a finales del siglo XX, ni a unos años del siglo XXI, sino que estamos en la Edad Media. Según el Portavoz del Partido Regionalista, los funcionarios de empleo en España los nombra el Sr. Obispo y después, lo asombroso de todo, lo asombroso antes de entrar en el detalle de todo este asunto, es que, tanto los Altos Cargos que han comparecido y han hablado, como el representante del Partido Regionalista, desconocen - parece que desconocen- una Orden Ministerial que está vigente de 1982, que en su artículo 3º dice lo siguiente: "Los profesores de religión y moral católica serán nombrados por la autoridad correspondiente a propuesta del Ordinario de la Diócesis. Dicho nombramiento tendrá carácter anual". Es decir, ni tan siquiera es definitivo. Es un nombramiento anual y que hace el Obispo de la Diócesis.

Pues bien, a esta persona, al Sr. D. Justo Barreda, pues parece que los miembros del Gobierno y el representante del Partido Regionalista le elevan a la categoría de funcionario a todos los efectos. Y el Director Regional de Función Pública ha dicho una cosa que es inexacta y que, desde luego, no entiendo por qué comete ese error o intenta engañarnos. Porque, efectivamente, el 4 de octubre hay una firma de D. Fernando Orellana Mallavia, Secretario General de la Delegación del Gobierno, sobre el nombramiento de D. Justo Barreda y lo que hace es decir que esta resolución anula la expedida con fecha 9 de septiembre. Es decir, lo que hace el Secretario General de la Delegación del Gobierno es anular la expedida el 9 de septiembre. ¿Y por qué la anula? Porque la causa del cese no es el nombramiento de Alto Cargo, ni Servicios Especiales, sino fin del nombramiento, fin del nombramiento y solamente a efectos de nómina, solamente a efectos de nómina.

Es decir, que, a esta altura, con la documentación que tenemos de este caso, intentar decir que si el Secretario General de la Delegación del

Gobierno confirmó este nombramiento o que no se conocía, pues mire, le voy a recordar a D. Jesús Rodríguez otra cuestión. Cuando yo denuncié aquí este caso, yo no di el nombre, pero en el Diario de Sesiones del 29 de mayo dice D. Emilio del Valle: "Me pasa una nota el Director de Función Pública. Pone que puede ser el Director Regional de Cultura, que es un profesor de religión y que tiene un nombramiento de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia".

Es decir, que D. Jesús Rodríguez, el 29 de mayo, cuando yo no doy el nombre, el Sr. D. Jesús Rodríguez, Director de Función Pública, conoce, conoce que es el Director de Cultura, D. Justo Barreda. Y está en el Diario de Sesiones del 29 de mayo.

Pero bueno, hecho este análisis previo, nosotros tenemos que decir que en este asunto ha habido irregularidades flagrantes, ha habido silencios, ha habido complicidades y actitudes encubridoras; en este caso que pasa por representar, para nosotros, una grave irregularidad y, desde luego, un hecho sin precedentes en el desarrollo de las Comunidades Autónomas, en el sentido de que se haya podido nombrar a una persona Alto Cargo sin reunir los requisitos. Y les recuerdo a los Altos Cargos que aquí comparecen que, según el actual Código Penal, el nombrar a una persona que no tiene requisitos es un delito, no sólo de quien afecta el nombramiento, sino de quien procede a nombrar a esa persona.

Y el Gobierno no actuó para nada, para nada, hasta que el 12 de julio, en efecto, yo remito una carta al Presidente del Consejo de Gobierno, al Vicepresidente del Consejo de Gobierno, al Consejero de Cultura y al Consejero de Presidente, donde les advierto que, si no proceden a tomar cartas en este asunto y a ejecutar la legalidad, me veré en la obligación de ponerlo en conocimiento de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, porque Uds. -lo decía en esta carta- están amparando a sabiendas la irregularidad que manifestaba en esta carta.

Es cierto que el Consejo de Gobierno pudo ser engañado con este nombramiento, pero tan cierto es que no funcionaron los mecanismos que deben velar en el Gobierno por el cumplimiento de la Ley y más en el caso del nombramiento de una persona que, a pesar de que la irregularidad era un clamor incluso en las esferas del Gobierno, de la Consejería de Cultura, no se procedió a exigir el cese del nombrado hasta un año después de ser llevado a ese puesto. Porque, de todas las cartas que aquí se han manifestado o se han recurrido, la carta del Ministerio de Educación y Ciencia que remite a la Dirección Provincial es comunicada telefónicamente al Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura y en la Consejería de Cultura se conoce que no se le pueden dar los Servicios Especiales porque no es funcionario.

Se conoce desde el primer momento y es más, el Consejero de Cultura, por su condición de Secretario de un Instituto de Enseñanza Media durante varios años, conocía perfectamente que los profesores de religión no son funcionarios públicos y que, por tanto, estaba a sabiendas cometiendo una ilegalidad.

Cierto es que las personas que hoy comparecen en esta Comisión tienen que ver con el Derecho y la Función Pública. Están obligados a conocer la Ley y a respetar la Ley. Pues bien, no quisieron conocer la Ley, ni tampoco respetaron la Ley, porque el Sr. Director de Función Pública ha sido Secretario de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia y sabe perfectamente que los profesores de religión no son funcionarios y que los nombra el Obispo; con carácter anual, ni siquiera para siempre, con carácter anual.

Por tanto, conocían en el momento del nombramiento del Sr. Barreda que éste no era funcionario, sino una persona eventual nombrada por el Obispo de Santander para impartir clases de religión en un centro público. Y lo conocieron antes de nombramiento, en el nombramiento y después del nombramiento; sobre todo cuando el Ministerio de Educación y Ciencia, por un primer error, demandara a este señor un documento que envían a todos los funcionarios, lo que hizo fue posteriormente anular su primera resolución y después señalar que D. Justo Barreda no tenía condición de funcionario, no podía estar en Servicios Especiales y que, por tanto, lo que se agotaba era el nombramiento.

Y, sin embargo, todos estos cargos no actuaron, no actuaron para nada. Dejaron que las cosas siguiesen, siguiesen y lo que sí hicieron fue ser los auténticos encubridores de una autoridad política, como el Consejero de Cultura, que engañó al Consejo de Gobierno. El Consejero de Cultura engañó a todo el Consejo de Gobierno en este nombramiento sin ninguna duda; sin ninguna duda.

Y es lamentable que el Consejero de Cultura no se haya pronunciado desde que esta polémica está en los medios de comunicación para nada; para nada. El silencio ha sido absoluto y ha obligado incluso al Presidente de la Comunidad Autónoma a salir en defensa, en un primer momento, de la supuesta legalidad del nombramiento, diciendo que este Grupo Parlamentario hacía una denuncia absolutamente demagógica, que no tenía ningún fundamento y que cómo este nombramiento no se iba a ajustar a la legalidad si contaba con unos informes de la Dirección de Función Pública; informes que el Sr. Director de Función Pública dice que son verbales, que nosotros los hemos pedido reiteradamente a través del Reglamento de la Cámara, que no se nos han remitido y que, evidentemente, no constan porque no existen esos informes de Función Pública.

Es decir, se ha engañado al Consejo de Gobierno y se ha engañado, lo que es más grave, al Presidente de la Comunidad Autónoma, haciéndole pasar por una situación absolutamente absurda; porque al Presidente se le engañó y si se le dice la verdad, me imagino, me imagino que -como yo se la expresaba en mi carta del 12 de junio- hubiese actuado en esa rueda de prensa de otra manera.

Por otra parte, nos dicen aquí: es que el Sr. Barreda era Jefe de Departamento. Claro que es Jefe de Departamento, porque lo puede ser, porque la Orden Ministerial vigente dice, en uno de sus artículos, que "los profesores de religión y moral católica podrán asumir en los centros todas aquellas funciones que les pueden corresponder, en cuanto miembros del claustro de profesores, a todos los efectos, según su dedicación y categoría académica y les sean encomendados por la Dirección del centro o autoridad competente".

Es decir, al Sr. Presidente del Consejo de Gobierno le engañan, le dicen que es funcionario porque es Jefe de Departamento y eso es mentira. Es mentira. Es Jefe de Departamento porque lo puede ser, porque la Orden Ministerial de 1982, del 11 de octubre, se lo permite y se lo autoriza, pero no es Jefe de Departamento porque es funcionario. No. No. Y Uds. han engañado. Yo no sé quien le dio los papeles al Sr. Presidente el 30 de mayo para salir en esa rueda de prensa y decir que el nombramiento se ajustaba a la legalidad, pero quienes le dieron los papeles le engañaron y eso es otra gravedad manifiesta de este caso que estamos aquí comentando.

Por otra parte, queremos señalar que hoy, hoy, afortunadamente hemos recibido una comunicación de la Delegación del Gobierno; que, por cierto, no nos envía el informe solicitado que emitieron los Jurídicos de la Delegación del Gobierno. Apelan a una serie de razonamientos para no enviar ese documento, ese informe, porque dicen que es de carácter reservado. Yo creo que no nos remiten ese informe porque al Director Jurídico le deja en muy mal lugar. Al Director Jurídico, su propio Servicio Jurídico del Estado, del que Ud. viene, le deja en muy mal lugar; porque Ud. llega a firmar un documento jurídico o un informe jurídico en lo que se nos ha remitido de que D. Justo Barreda es competente para ser Director de Cultura. Usted ha hecho un informe a la carta, a la carta, para salvar esta dificultad del Consejo de Gobierno y, sobre todo, del Consejero de Cultura y, claro, el Sr. Delegado del Gobierno, el 29 de julio, dice que al Sr. Barreda le nombra el Ordinario de la Diócesis, que no es funcionario y el informe de los Servicios Jurídicos del Estado nos gustaría conocerle en toda su exactitud y en toda su integridad, porque sería elocuente para contrastarle con el emitido por el Director Jurídico del Gobierno, que, por cierto, viene de los Servicios Jurídicos del Estado.

¿Y qué dice el Delegado del Gobierno en la carta del 4 de octubre de 1996 que nos ha llegado hoy? Pues dice: "D. Justo Barreda carece de nombramiento legal como funcionario público, sea de carrera o interino, siendo en su momento designado como profesor de religión y moral católica por el Ordinario de la Diócesis y contratado por la Administración del Estado. Depende del Obispado la continuidad en cada uno de los sucesivos cursos de los profesores de religión, lo que prueba que no hay nombramiento ni continuidad propia de una situación estatutaria como es la del funcionario público. Artículo 3 del acuerdo con la Santa Sede de 3 de enero de 1979" y "Dos. Como consecuencia de lo anterior, D. Justo Barreda no ha pertenecido ni pertenece a ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, pues ninguno de los profesores de religión designados por la Diócesis se integra en las plantillas de funcionarios de la Administración. Artículo séptimo del acuerdo con la Santa Sede antes citado".

Pues miren Uds., todo esto que, afortunadamente, ha emitido la Delegación del Gobierno, el Ministerio de Educación, la Dirección Provincial de Educación y Ciencia, les ha dejado a Uds. en una situación absurda, ridícula y, desde luego, muy poco profesional; porque no es posible que Ud., como Director Jurídico del Gobierno, pueda emitir un informe señalando que D. Justo Barreda puede seguir desempeñando el puesto de Director de Cultura, según consta en los documentos que nos ha remitido el Gobierno tras reiteradas peticiones.

En definitiva -para no gastar más tiempo-, yo creo que los hechos están suficientemente explicados. Este hecho es de una gravedad absoluta, absoluta y después, en la segunda intervención, manifestaré las responsabilidades políticas que deben solicitarse y exigirse en este caso y, esencialmente, la del Consejero de Cultura, que ha engañado al Consejo de Gobierno, ha engañado al Presidente del Consejo de Gobierno y había actuado, desde el primer momento, con el actual, con el convencimiento absoluto de que el Sr. Barreda, por amistad y por ser correligionario de Partido, estaba con el nombramiento cometiendo una grave, flagrante irregularidad, hoy tipificada en el Código Penal como delito.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): Muchas gracias, Sr. Saiz.

A continuación tiene la palabra el representante del Grupo Socialista, D. Miguel Angel Palacio.

EL SR. PALACIO GARCIA: Gracias, Sr. Presidente.

Para el Grupo Parlamentario Socialista, este

asunto desde el principio ha sido facilísimo, facilísimo. Es decir, los que estamos en la actividad política y a la vez somos funcionarios sabemos con absoluta facilidad determinar cuando una persona es funcionaria o no es funcionaria, pero con absoluta facilidad. De la misma forma que se sabe cuando uno es Consejero o no es Consejero, o cuando uno es Director Regional o Secretario Técnico de la Consejería. ¿Por qué saben Uds. los Altos Cargos que han venido aquí que tienen el cargo que tienen? Pues porque tienen un nombramiento. Y cuando uno es funcionario, ¿por qué sabe que es funcionario o que no lo es? Porque tiene el nombramiento. Y no existe nombramiento de funcionario. No existe nombramiento de funcionario. Y no digo nada, si es facilísimo para todos los que somos funcionarios, para los que trabajamos en el Ministerio de Educación, muchísimo más; porque estamos conviviendo con estos profesores de religión y, además, sabemos que es una de las aspiraciones laborales que tienen, el ser funcionarios. Es una de sus reivindicaciones, el ser funcionarios.

Por lo tanto, asunto facilísimo, en primer lugar, para el mismo interesado. El mismo interesado ya lo sabe, que no es funcionario, y que es su aspiración; y sabe las diferencias que tiene con respecto de sus propios compañeros de trabajo.

En segundo lugar, para el compañero de trabajo que ha sido o que es el Consejero de Cultura. Sabe que no es funcionario, pero además sin dudas, sin ninguna duda; y, desde luego, para el Consejero de la Presidencia, para el Director Regional de la Función Pública, por su actividad en la Administración, que estoy convencido de que ésta es una de las cuestiones que la sabe, vamos, sin duda, cuándo una persona es funcionario y cuándo una persona no es funcionario y sabe que los profesores de religión no son funcionarios. Estoy convencido, por su profesionalidad. Estoy convencido. De tal manera que, cuando este asunto sale a la luz pública, desde el Grupo Parlamentario Socialista, la verdad es que no hemos necesitado ningún informe. Bien, los informes han venido a corroborar nuestra opinión desde el primer momento. No hemos necesitado ningún informe, puesto que sabemos que no es funcionario.

La actuación política del Consejo de Gobierno ha sido equivocada. Si lo ha sido en un principio, porque es evidente que lo ha sido, pues lo ha sido mucho más cuando se descubre el asunto; cuando se descubre el asunto, encubriéndolo. Ha sido absolutamente equivocada. Tanto es así que no se produce el cese de la persona, sino la dimisión, la dimisión. No es el Consejo de Gobierno el que toma la decisión de cesarle. No, no, dimite y le aceptan la dimisión, a petición propia. Es decir, la torpeza llega hasta ahí, hasta el último acto administrativo. Y esto, en mi opinión, afecta a la Consejería de Presidencia y a afecta a la Consejería de Cultura. Es decir, es una

equivocación que afecta a las dos Consejerías: a la de Presidencia, porque es la que tiene que garantizar el principio de legalidad en los nombramientos de los Cargos y a la Consejería de Cultura, porque es quien propone el nombramiento de este Director Regional.

Yo pienso que, si, desde un principio, el Consejo de Gobierno hubiese actuado de otra forma, pues el caso no estaría hoy aquí. Si el Consejo de Gobierno, desde un principio, hubiese aceptado la equivocación, yo creo que no estaría hoy aquí el tema; porque lo que -diríamos- ha multiplicado -diríamos- el error ha sido la actitud negativa, equivocada del Consejo de Gobierno.

Yo, para terminar, agradezco la presencia de los Altos Cargos de la Consejería. Les agradezco también los informes y el asunto, ya digo, que está perfectamente claro.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): Gracias, Sr. Palacio.

Por último, tiene la palabra el representante del Grupo Popular, D. Francisco Rodríguez.

EL SR. RODRIGUEZ ARGÜESO: Gracias, Sr. Presidente.

Yo quisiera que, efectivamente, los Grupos Parlamentarios, como he dicho en alguna otra comparecencia, como es lógico cuando se está en la oposición, es intentar utilizar cualquier dato para desgastar políticamente o para intentar demostrar que el Gobierno en cada momento no lo hace adecuadamente. Lo que ocurre es que yo, analizados los documentos que tengo, yo creo que Maquiavelo posiblemente se quedaría asustado en esta Comisión. Porque, en primer lugar, el representante del Grupo Parlamentario Socialista ha dicho que desde el primer momento ellos lo tenían claro y sabían que no era funcionario. Entonces yo, habrá que empezar a analizar falseamiento de documento público, por parte de la Delegación del Gobierno, porque yo tengo un documento aquí, firmado el 14 de mayo de 1993 por el Sr. Director Provincial D. Alejandro Sánchez Calvo y el Sr. Secretario General de la Delegación del Gobierno, donde pone: "Funcionario de carrera", una "x". En el que lugar y fecha, pone: "Datos de la formalización" -al principio-, "Funcionario de carrera". Al final: "Datos de la formalización. Lugar y fecha de la toma de posesión: Torrelavega, 1 del 10 del 92. Autorización que le da posesión: El Delegado del Gobierno".

Posteriormente, parece que hay un papel -que yo le rogaría que se hiciese llegar a los Grupos Parlamentarios y, si así fuese posible, al Director de Función Pública- en el que dice que en un papel de

nóminas aparece también la palabra funcionario emitida por la Delegación, por la Dirección Provincial de Educación. Yo, si ese papel existe, quisiera mi Grupo Parlamentario conocerlo.

Yo dispongo de un papel en el que el 31 de octubre de 1995 -papeles oficiales, oficiales-, firmado por el Director Provincial, D. Alejandro Sánchez Calvo, Director Provincial de Educación, dice: "al causar baja por Servicios Especiales"; Servicios Especiales, es decir, solamente concedidos a los funcionarios. Treinta y uno de octubre de 1995, fecha posterior, posterior, a un documento que Uds. dicen que existe en la Dirección Provincial de Educación, que es del 19 de septiembre de 1995. Es un documento interno, de origen Sección de Profesorado Especial de Madrid, destinatario Jefe de la Unidad de Personal de la Dirección Provincial de Educación.

Yo pregunto a los Sres. que están aquí compareciendo si ese documento ha ingresado en algún momento en la Diputación Regional de Cantabria. Según el Portavoz de la Unión para el Progreso de Cantabria, se comunica verbalmente; quiero conocerlo también. Y según algún comentario que estoy escuchando ahora, se le comunica al interesado. Mi información es que no se le comunica al interesado, pero si se le hubiese comunicado al interesado me extraña que ese papel no esté aquí, porque existen todos los papeles; de salida de la Dirección Provincial de Educación. Ese papel no está encima de la mesa cuando todos tenemos los papeles actualmente.

Por lo tanto, vamos a ver si ha habido ocultación de datos por la Dirección Provincial de Educación y no se le ha comunicado ni al interesado, porque con fecha posterior, un mes y pico después, se halla un papel oficial al interesado diciendo que causa baja por Servicios Especiales.

Por lo tanto, yo quisiera -por eso digo que Maquiavelo en esta Comisión se tendría que volver loco-, porque claro y ahora vamos a ver cuál es la actuación del Consejo de Gobierno en el nombramiento; porque también digo que las críticas políticas se pueden hacer, efectivamente, y yo soy respetuoso con ellas, y por lo tanto cualquiera utiliza su argumentación para hacerlas.

El nombramiento se produce el día 16 de agosto de 1995, en el que se nombran no sé cuántos cargos -ha dicho el Director de Función Pública- y se nombran en función a un documento, a un documento público, que ya se ha utilizado por anteriores Consejos de Gobierno el mismo documento -como se nos ha remitido a los Grupos Parlamentarios en el tema-; en el que ya se utiliza el mismo documento, firmado también por el Secretario General de la Delegación del Gobierno, para nombrar cargos anteriormente, Altos Cargos en el Gobierno Regional. Se utiliza el mismo

documento, firmado por la misma persona, el Delegado Provincial de Educación.

Yo no sé si es hábito -y también se lo pregunto a los Sres. comparecientes- que cuando una Administración da un documento público, cuando lo recibe otra Administración, solicita un informe a ver si ese documento que les ha enviado, público y oficial de esa Administración, es legal o no. Yo me imagino que exista que cuando una Administración Pública firma un documento público para enviarlo a otra Administración sea verdad. Yo no sé si se tendrá que investigar también que mientan las Administraciones Públicas.

En segundo lugar, cuando se nombra, se nombra con el mismo documento, repito, con el mismo documento y firmado por el Director Provincial de Educación y el Secretario General de la Delegación del Gobierno, en el que dice que es funcionario de carrera, claramente; documento que había sido utilizado para otros nombramientos.

En segundo lugar, ese nombramiento, el Grupo Parlamentario Socialista dice: nosotros lo sabíamos desde el principio y eso es como saber que se es Consejero o se es un Alto Cargo, todo el mundo lo sabe. Yo, sinceramente, si eso se sabía desde el principio, yo creo que se debería haber denunciado; porque yo, desde mi punto de vista, si hay un nombramiento ilegal, lo que hay que hacer con ese nombramiento ilegal es no nombrarle o, si está nombrado por un documento público y se prueba claramente, posteriormente, que es ilegal ese documento público, lo que habrá que hacer es cumplir la Ley. Que yo tengo otro documento, fecha 17 de julio de 1996 -1996, 17 de julio-, que para volver D. Justo Barreda Cuetos a formar parte de la Administración, dice: "Declaro bajo juramento, a efectos de ser nombrado funcionario interino del Cuerpo de Profesores"; para volver.

Por lo tanto, ¿cuál es la actuación del Consejo de Gobierno y la actuación que se hace en el Gobierno Regional de Cantabria? Utilizando un documento público, se nombra. Formuladas las denuncias oficialmente por parte de un Portavoz o de un Grupo Parlamentario, lo que hace el Consejo de Gobierno inmediatamente es decir: confírmeme Ud., Administración del Estado en este caso, si este Sr. es funcionario o no, porque el documento que yo poseo de la Administración dice que es funcionario.

La denuncia, la solicitud al Presidente del Gobierno es hecha el 14 de junio de 1996. El 17 de junio creo que se solicita a la Delegación de Gobierno que se diga si es funcionario o no. Confírmeme, ante una denuncia, yo dispongo de un papel público que me dice que es funcionario; confírmeme si ese papel que Ud. emitió con fecha de 1993 es legal en estos momentos o no, o ese papel vale o no vale.

Cosa que le contesta el día 26 de junio. El día 26 de junio le contesta la Delegación Provincial diciendo que no es funcionario. Para mí, una clara contradicción con este otro papel de la Delegación Provincial, clara contradicción. Es decir, yo lo que no puedo entender es cómo una Administración, en la que ejerce un trabajo una de sus personas, que en este caso parece que no es funcionario, claramente, según los informes jurídicos que se tienen de la Administración Central, cómo se dan documentos diciendo que es funcionario.

Cuando el 26 de junio entra en la Diputación Regional es cesado o aceptada su dimisión el 28 de junio, dos días después; en el cual, dice el Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista: es que es aceptada la dimisión, no le cesan, aceptan su dimisión, que la ha presentado él. Según lo que dispongo yo, la carta que remite al Presidente del Gobierno el Sr. Barreda, diciendo que pone su cargo a disposición del Consejo de Gobierno por el problema político que puede ocasionar, es del 13 de junio; del 13 de junio. Por lo tanto, ya han pasado Consejos de Gobierno para poderle haber cesado o aceptado su dimisión. Lo que se le acepta su dimisión es cuando existe el documento oficial de la Administración del Estado en el que dice que no es funcionario, porque por el mismo papel que se le nombra, que dice la Administración que es funcionario, también se le cesa; por un papel de la Administración Central, el único papel oficial que existe en la Diputación Regional de Cantabria para decir que no es funcionario. Por uno, se le nombra, que es oficial, y por otro, también oficial, nada más recibirse en la Diputación Regional de Cantabria, se cesa.

Por lo tanto, desde mi humilde y siendo sinceros en el tema y conociendo, habiendo analizado todos los papeles, yo creo que la actuación es, primero, de respeto a los informes de otra Administración; porque si otra Administración da informes de que es funcionario de carrera, no informes, en este caso un papel diciendo que es funcionario de carrera, se le nombra, y otro diciendo que no es funcionario de carrera, automáticamente se le está cesando, aceptando también el criterio de esa propia Administración; porque si no, yo me imagino que si no, si aceptasen eso, el Consejo de Gobierno, en función de los argumentos que están dando muchos Portavoces, lo que tenía que haber hecho, una vez recibido el siguiente documento oficial de la Administración, era haber pedido otro informe jurídico a los Servicios de la Diputación Regional, a ver si ese papel que ha recibido de la Administración Central es válido o no.

Por lo tanto, yo lo que creo es que se actúa respetando claramente cuál es lo que informa otra Administración Pública. Cuando existe un papel de otra Administración Pública diciendo que es funcionario, se le nombra, y cuando existe otro papel

de la Administración Central diciendo que no es funcionario, se le cesa. Porque es, en definitiva, donde ejerce su puesto de trabajo, esa Administración es la que tiene que elaborar el informe, si es funcionario de esa Administración o no es funcionario de esa Administración.

Por lo tanto, yo creo que mala fe, en absoluto; respeto a las Administraciones, todo; y maquiavelismo en esto, todo. A mí, lo que me extraña también es cómo la Administración Central, teniendo un documento interno del 19 de septiembre de 1995, ese documento interno no se remite a la Administración de la Diputación Regional de Cantabria; Ese documento del 19 de septiembre, porque ellos sabían que hay un documento público firmado por ellos mismos diciendo que es funcionario de carrera. Y cómo el mismo 31 de octubre también hay un documento público, que le tiene D. Justo Barreda, se le remite a D. Justo Barreda, pero tampoco a Diputación, en el que dice que ha causado baja por Servicios Especiales.

Yo, aquí, donde veo claramente una serie de contradicciones en documentos públicos es en la Dirección Provincial de Educación y en la Delegación del Gobierno. Ahora, que se vea claro, que se vea quién hace esos documentos públicos. El que los debe hacer, la Administración competente en la que desarrolle su trabajo esa persona.

Y luego hay otra cosa también. Ha leído la Ley de 1982 diciendo que el que nombra -una Ordenes el Obispo; ha empezado su intervención diciendo que es el Obispo. Yo no sé si le he escuchado bien lo que ha leído ahí, porque desconozco esa Ley. Me extraña que el que nombre sea el Obispo. Me imagino que el que proponga sea el Obispo y el que nombre sea la autoridad de la Administración, que hay una diferencia abismal. Por lo tanto, utilidades de las palabras es muy fundamental. Quisiera que se leyese otra vez, a ver si el que nombra como personal de la Administración es el Obispo o es el que propone a la Administración que se le nombre.

Por lo tanto, aquí, nos estamos dando cuenta o yo me estoy dando cuenta en este momento que hay que decir la verdad y ser sinceros en este tema, y pensar que la gente actúa de buena fe. Porque yo me imagino que el Delegado, el Sr. Sánchez Calvo, y el Sr. Orellana no actuarían de mala fe cuando firmaron el documento de que era funcionario público. Yo me imagino que no actuarían de mala fe. Además, pienso claramente que no actuaron de mala fe, porque para qué iban a actuar de mala fe. Como tampoco pienso que actúen de mala fe cuando dicen que no es funcionario público. Será en base a unos informes jurídicos que ellos, que a lo mejor los informes jurídicos, yo todos los que leo, cuando los subscriben los Letrados, que yo creo que los que están aquí son la mayoría de ellos, dicen: salvo informe mejor basado

o alguna cosa de éstas, fundado en Derecho. Yo no sé los informes jurídicos en este tema. Yo respeto todos y, por lo tanto, siempre me hago caso del informe que se solicita.

Por lo tanto, yo creo en la buena fe del Secretario de la Delegación del Gobierno, del Director Provincial de Educación y los documentos públicos que existen, pienso que se habrán hecho en función a cuál es la normalidad de cómo se funciona en la Administración.

Por lo tanto, en la buena fe que tenemos que actuar todos, yo creo que es lo que debemos de hacer. En la utilización política de que a lo mejor alguien tuvo mala fe, pues no cabe duda de que también todos podemos hacer política, pero entonces yo creo que no es la política que esta región se merece ni la que aquí se debe llevar.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): Muchas gracias, Sr. Rodríguez.

Bien. Ahora corresponde el turno de contestaciones a los Sres. comparecientes. Tiene la palabra D. Jesús Rodríguez, Director Regional de Función Pública.

EL SR. RODRIGUEZ SAIZ: Muchas gracias, Sr. Presidente.

Fundamental. La referencia que hace el Portavoz, el Sr. Saiz, es a un escrito que yo no he hecho referencia aquí a él; a un escrito de 9 de septiembre de 1995 que yo no tengo y que no tenemos en la Dirección Regional de Función Pública. La referencia que yo he hecho -y es muy fuerte lo que yo voy a decir ahora- es a un documento, que se viene utilizando en la Dirección Provincial de Educación, en donde se dice claramente "Funcionario de carrera, -subrayado- A", del 27 de abril de 1993. Pero es que todavía esto es mucho más fuerte. Es que tengo en mi poder un certificado de baja en nómina -que voy a leer literalmente- que dice: "Dña. María Teresa Somonte Salcines, Jefa de la Sección de Nóminas y Seguridad Social, certifica que, según los antecedentes que obran en esta Sección de mi cargo, el funcionario cuyos datos personales lo describe", y dice "y para que conste ante el nuevo destino, expido la presente certificación en Santander, a 31 de agosto de 1995".

Hay, en todo Estado de Derecho, una presunción de veracidad -y aquí contesto en general- de la realidad documental que existe. No hay errores, hay documentos e independientemente del conocimiento que por otras situaciones se pueda tener de esta condición, el que es un profesional de la Administración, además de ejercer un cargo político, tiene que estar a la realidad documental; porque el que es un profesional de la Administración hace 12 años que no está en la Dirección Provincial de Educación y

Ciencia y, en consecuencia, al ser también un profesional de la Administración y estar en otro sitio, tiene que valerse de los documentos y, en consecuencia, da informe, se basa en una presunción de veracidad de la realidad documental que existe. Máxime cuando en ninguna ocasión se ha pedido por los distintos Gobiernos de Cantabria titulación alguna acreditativa de su condición y ello en base a que a los propios funcionarios de la Casa no se les ha expedido nunca un título de funcionario; por lo que parece elemental y obvio que los que vinieran de otras Administraciones recibieran un trato igual. Pero es más, es que hay una certificación oficial donde se dice que es funcionario.

Y sí que me gustaría, efectivamente, porque es un documento base, el que todos...; se pasa uno a cada Portavoz de los grupos políticos.

Abundando aún más, en el nombramiento del anterior Director Regional de Cultura, de la propia Directora Regional de Cultura, existe idéntica certificación en su expediente y expedida por dicha Sección de Nóminas y además consta también un modelo que es distinto, lógicamente porque son dos funcionarios distintos, en donde se recogen las mismas consideraciones de funcionario de carrera. ¿Eso es un error en la Administración? Cuando existe un documento, o es un documento certero o es falso.

Y, en consecuencia, independientemente de los antecedentes, independientemente de los conocimientos que uno pueda tener en el mundo del Derecho o como persona, existe una obligación, lógicamente, a someterse a lo que los documentos jurídicos establecen. Eso fue la base de que, efectivamente, se llevase adelante lógicamente el nombramiento de D. Justo Barreda.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): Gracias, D. Jesús Rodríguez.

Sí. A continuación interviene el Secretario Técnico, D. José Manuel Arenal.

EL SR. ARENAL GONZALEZ: Sí. Muy breve, porque las contestaciones ya las ha dado el Director de Función Pública. Hace referencia al escrito del MEC de Izquierda Unida y ya ha dicho el Portavoz del Partido Popular que el 31 de octubre de 1995 D. Justo Barreda recibe, con acuse de recibo en su casa, un requerimiento diciéndole que devuelva dinero por causar baja en Servicios Especiales; papel que pone, en un momento posterior, a disposición del Sr. Presidente para que vean la identificación o los posibles errores que obedece y que da lugar a que el Sr. Presidente solicite informe al Delegado del Gobierno.

Al Portavoz de la UPCA, no voy a decir que miente, pero sabe o posiblemente le engañan: no es cierto que a mí me hayan dicho nunca por teléfono que existía el papel del 19 de septiembre. Además, si me lo hubieran dicho, que no me lo han dicho, yo no era el destinatario de ese papel. El Sr. Justo Barreda había solicitado, yo no voy a decir inocentemente, pero es que está en los documentos -que yo no lo sabía-, que ha remitido el Consejero de la Presidencia y nos ha dado copia hace muy pocos días, ha solicitado los Servicios Especiales; inaudito. Debía la Administración haber contestado para que D. Justo Barreda ejercitase sus derechos y los recursos; que, posiblemente, con la concepción que tiene la Administración de origen de que no es funcionario, se lo hubiesen denegado. Hubiera acudido a la vía administrativa y se lo hubieran denegado, pero no le contestan a él. Es muy fácil decir: se lo comunican. No es cierto, yo no voy a decir que mienta, pero sepa Ud. que no me lo han dicho. Si me lo hubieran dicho, probablemente yo hubiera actuado de otra manera o lo hubiera puesto en conocimiento del Consejero de Cultura y del Consejero de Presidencia. No lo dude.

Reconoce que hay errores. Sí, lo ha dicho Ud., pero no uno, sino varios y los ha expuesto suficientemente el Portavoz del PP e incluso creo que forma parte del expediente que, cuando va a ingresar otra vez D. Justo Barreda en la función docente, le hacen rellenar un papel de declaración jurada, típico de los funcionarios -estoy hablando del 12 de julio- a efectos de nombramiento como personal interino. Es D. Justo Barreda quien se dirige al Ministerio y consta en su expediente, porque lo habrá mandado el Delegado del Gobierno. No es un documento que haya aportado nadie.

Y al Portavoz del PSOE, pues bueno, que lo sabe todo el mundo. La verdad es que, a mí, me parece un tema muy complejo. Yo, después, lo he estudiado y aquí está el Director Jurídico y lo sabe, es de una naturaleza administrativa. Creo que son los únicos contratados administrativos que quedan después del año 1984 de los tres millones de empleados públicos. Yo no voy a decir que sea laboral, ni que sea funcionario, pero que lo sabemos todos, pues nos lo hubieran dicho.

Cese, no dimisión, lo ha dicho el Portavoz. El Sr. Justo Barreda presenta su dimisión al Presidente, en palabras textuales, literales del propio Presidente, "por el daño político público que se estaba haciendo por una situación no poco clara"; palabras textuales que constarán en el Diario de Sesiones y cito palabras de la solicitud que efectúa el Presidente del Gobierno al Delegado del Gobierno.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): A continuación interviene el Director Jurídico, D. José

María Molero.

EL SR. MOLERO HERNANDEZ: Sí. Simplemente yo quisiera señalar que he escuchado algunas intervenciones que confunden dos circunstancias que en este caso han concurrido, eventualmente han concurrido y es, por un lado, la intencionalidad o no intencionalidad que haya existido en el nombramiento, que se verifica a través de un Decreto del Consejo de Gobierno como acto político, pero que de acuerdo con el artículo 41 de la Ley de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración de Cantabria exige la concurrencia de ciertos elementos reglados y, por otro lado, la naturaleza jurídica, la naturaleza jurídica de la relación que vincula al anterior Director Regional de Cultura con la Administración Estatal, esto es, con la Administración de origen. Circunstancias ambas que deben ser completamente diferenciadas, porque la mezcla es lo que genera todas estas confusiones. El mezclar la naturaleza jurídica con la intencionalidad, con el a sabiendas, con los delitos del Código Penal, está generando muchísimas confusiones.

Es decir, por un lado tenemos que analizar si el Consejo de Gobierno, a la hora de la emisión del Decreto, estaba correctamente informado, en el sentido de incorporación al expediente administrativo de los elementos que resultan esenciales para verificarlo y, por otro lado, si es por circunstancias posteriores sobre las que habrán de ser valoradas a efectos de determinar si concurre una naturaleza funcional en la relación que vincula a la Administración, del Estado en este caso, con una de las personas que con ella, evidentemente, se encuentran vinculadas, puesto que se trata de una Administración de origen.

Desde el primer punto de vista, esto es, desde la legalidad estricta del nombramiento que como acto político se verifica, como digo, por virtud del Decreto del Consejo de Gobierno, yo dije -y así lo manifesté en mi informe que en ningún momento entra en el análisis de la naturaleza jurídica de la relación que estoy reiterando, es una cuestión completamente aparte y sobre la que nadie me pide informe alguno-: han concurrido todos los elementos legales exigibles; no sólo todos, sino que incluso yo entiendo que por encima de los que resultan normalmente exigibles en cualquier Administración. Es decir, a la hora de adoptar un nombramiento como acto político, el Consejo de Gobierno tenía suficientes conocimientos para decir que esta persona cumplía los requisitos reglados establecidos por el artículo 41, que -como bien ha dicho el Portavoz del Partido Regionalista de Cantabria- exige exclusivamente que se trate de funcionario; con contraposición expresa a lo dispuesto en el artículo 40 respecto de los Secretarios Generales Técnicos, también Altos Cargos en la Administración Regional de Cantabria, en que les exige una determinada titulación a los efectos de su

nombramiento, cual es la del título que resulta exigible para su ingreso en determinados Grupos de la Administración.

Por lo tanto, desde el punto de vista de lo que es la legalidad del nombramiento -y así lo puse de manifiesto en mi informe que, como reitero, en absoluto entra en la naturaleza jurídica de la función desempeñada por el Director Regional de Función Pública y poniendo de manifiesto expresamente en el informe que es la Administración de origen la que debe pronunciarse al inicio, inicialmente, sobre la legalidad del nombramiento-, no concurría vicio alguno en relación con el acto adoptado y como tal, contaba con las presunciones generales de cualesquiera actos administrativos, válidos, eficaces, etc. en tanto en cuanto no resulte acreditado expresamente y documentalmente lo contrario.

Pero, por otro lado, está la naturaleza jurídica. La naturaleza jurídica, yo no le leído expresamente el informe adoptado por la Administración del Estado, pero la naturaleza jurídica, como todas las circunstancias, resulta discutible. Desde el punto de vista jurídico se puede opinar una cosa, se puede opinar otra distinta. Yo no he entrado en el análisis. Parece, efectivamente, que existe una cierta confusión incluso a nivel jurisprudencial, puesto que existen órdenes jurisdiccionales que lo remiten al contencioso administrativo cuando, si existiese un nombramiento que no fuera de naturaleza funcional, estarían obligados a entrar en el conocimiento del mismo.

El mismo Portavoz de la Unión para el Progreso de Cantabria pone de manifiesto contradicciones, pero que son completamente naturales. Con ello no estoy diciendo que se intente entrar en ellas con carácter de crispación. Efectivamente, la Orden Ministerial de 1980 pone de manifiesto a quién le corresponde el nombramiento. El nombramiento es a propuesta de una autoridad, pero quien verifica el nombramiento es otra autoridad perteneciente a la Administración del Estado. Concorre esa circunstancia en otro tipo de nombramientos, el realizar la propuesta de quien sea, pero quien realmente verifica el nombramiento es una autoridad competente y además una autoridad administrativa.

El hecho de que existan nombramientos anuales tampoco altera naturalezas jurídicas específicas en las relaciones funcionariales. El funcionario interino tiene nombramientos temporales; nombramientos temporales por su propia esencia, que no contradicen en absoluto su naturaleza jurídica. Temporales como son la circunstancia, la necesidad en la Administración, de la cobertura del puesto y esa necesidad, por su propia naturaleza -como digo-, es esencialmente temporal, en tanto en cuanto no se cubra el puesto por los procedimientos legales y reglamentariamente establecidos. Pero el nombramiento en sí de una persona que es interina y

que además, de acuerdo con la Ley 30/84, que es básica para el conjunto de las Administraciones, figura como funcionario y no es un funcionario en el que concurra ningún tipo de cualidad de permanencia, que sí que resultaría exigible a los funcionarios de carrera por su carácter estatutario, pero los funcionarios interinos también resultan vinculados por lo que se denomina el Régimen Estatutario del conjunto de los funcionarios públicos al amparo de la Ley 30/84. Es decir, que la cuestión es lo suficientemente confusa como para permitir distintas interpretaciones.

Lo que resulta evidente es que en ningún momento se ha cometido delito alguno a sabiendas, porque la comisión de un delito exige la concurrencia de elementos volitivos, ya sea el dolo o por lo menos una ignorancia o negligencia inexcusable, que resulten acreditados en un comportamiento conjunto y en el presente procedimiento, si se analiza el conjunto de los documentos, en ningún caso concurre la circunstancia de una voluntad dolosa de Organismo alguno de la Administración o ni siquiera una ignorancia inexcusable.

El conjunto de documentos -como reitero y han puesto de manifiesto el resto de los comparecientes- pone de manifiesto, incluso de manera expresa, que, no obstante la dualidad o la confusión que existe respecto a la naturaleza jurídica, se trata expresamente de incluso funcionarios de carrera.

Creo que, por lo tanto, la cuestión es lo suficientemente confusa para poder plantear los problemas manifestados. Pero es que, además, lo que no es admisible en modo alguno es que se afirme, como se ha afirmado, la existencia de una voluntad específica para verificar un nombramiento que incluso inicialmente se entendía, por parte de los órganos competentes, que resultaba manifiestamente ilegal.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): Gracias, Sr. Molero.

Bien. Corresponde ahora una nueva intervención de los grupos políticos, muy breve, para fijar posiciones definitivas o reclamar alguna aclaración.

Tiene, en consecuencia, la palabra el representante de Izquierda Unida, D. Angel Agudo.

EL SR. AGUDO SAN EMETERIO: Muchas gracias, Sr. Presidente.

Ha dicho antes un Parlamentario, un Portavoz de un Grupo, que aquí parecía que estábamos hablando de Maquiavelo. Yo creo que tiene razón y la conclusión que yo saco, después de todo lo que acabo de escuchar, es que la culpa de todo esto la tiene el PSOE...(risas)...La tiene el PSOE, porque resulta que

(...) y además creo que hay una trayectoria maquiavélica, porque encima la tiene una persona que era del sector crítico del PSOE, para más recochineo.

Yo creo que no es serio y Uds. pueden hacer dos cosas con este tema: engordar más el problema políticamente o intentar salvarlo de la mejor manera posible.

Mire Ud., la mayoría, una buena parte de los que estamos aquí, somos funcionarios. Yo soy funcionario y yo sé desde cuando soy funcionario y sé cuándo no era funcionario y también trabajaba para la Administración Pública; y también me nombraban todos los años y tengo un documento y un Registro de Personal y no era funcionario; y a partir del año 1994 soy funcionario, porque superé una determinada prueba para acceder a la Función Pública. Y lo demás son zarandajas. Y desde el punto de vista político eso es lo sustancial y aquí no estamos hablando de un debate jurídico administrativo. Estamos hablando de una consecuencia política y este tema, políticamente, se ha llevado fatal, por parte del Gobierno, por parte del Consejero de la Presidencia y, lamentablemente también, no entiendo por qué, por parte del Presidente Regional; se ha llevado fatal, rematadamente mal.

Claro, con lo que acabo de escuchar, si después del texto incluso que dice, yo voy a hacer una propuesta formal: que se le nombre otra vez, que se le nombre otra vez, si tiene todos los requisitos, que se le nombre otra vez. Porque después de lo que acabo de escuchar, que incluso se le dice que tiene que firmar un papel cuando se reingresa que es funcionario, que se le nombre de nuevo, no hay problema; como hay tantas dudas y tantas..., que se le nombre mañana de nuevo y aquí paz y después gloria. Atrévase y háganlo.

Yo, sinceramente, pensaba que este es un tema que está muy claro, desde el punto de vista político, que yo creo que el Gobierno ha metido la pata, que no ha resuelto bien; y con el acto de hoy, con las intervenciones de los Altos Cargos y de los Portavoces de los Partidos que ostentan el Gobierno, yo creo que, desgraciadamente, Uds. y no nadie más han engordado más un globo que cada vez se está hinchando más y cuando explote va a ser más doloroso.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): Gracias, Sr. Agudo.

A continuación tiene la palabra el representante del Grupo Regionalista, Sr. de la Sierra.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Yo creo, tomando un poco las palabras del Portavoz de Izquierda Unida, que aquí, en este momento, a pesar de que yo sigo pensando que ahí existen serias dudas

sobre la calificación jurídica del contrato que liga a los profesores de religión con el Ministerio, lo que no se trata es de decir si en este momento podría o no podría nombrársele o, en el caso de que estuviera nombrado y estuviera ejerciendo su cargo, si no debiera dimitir. Después de los informes que hay tan rotundos, yo creo que eso sería indudable. Nosotros seríamos los primeros que le pediríamos que dimitiera. Existen unos informes en contra e incluso aunque tuviéramos la idea de que eran discutibles la dimisión tendría que producirse.

Ahora bien, yo también le pediría al representante de Izquierda Unida y a todos los que estamos aquí que se planteen en la situación de las personas que han decidido, porque lo que se valora es la actuación de las personas que han tomado la decisión. Y si en el Consejo de Gobierno se aporta una documentación completa donde se certifica expresamente la condición de funcionario, luego entraremos en el tema de relaciones personales y de juicios de valor, pero si existe una documentación completa, ¿quién de nosotros no hubiera tomado una decisión similar?, suponiendo que no conozcamos, que no tenemos por qué conocer, la relación jurídica que une a un profesor de religión con el Ministerio.

Yo creo que todos, si somos sinceros, hubiéramos tomado la misma decisión. No se ha acreditado aquí, a pesar de los intentos del representante de la UPCA, no se ha acreditado en ningún momento que el Consejo de Gobierno tiene conocimiento ni noticia de una posible irregularidad del nombramiento de D. Justo Barreda hasta mayo, finales de mayo, primeros de junio de 1996 y en 20 días es cesado. Pero es que es más. Yo estoy viendo que aquí, ahora, todos, el Portavoz de la UPCA, el Portavoz de Izquierda Unida, el Portavoz del PSOE y todos, es absolutamente claro, ¡pero cómo a alguien se le ha podido ocurrir que este Sr. era funcionario!, ¡pero cómo es posible que alguien haya pensado que era funcionario, pero en qué estaban pensando! Bueno, ¿en qué estaban pensando los Portavoces de esta Asamblea cuando se le ha llamado aquí a responder como Director Regional de Cultura? ¿Por qué no se le ha dicho, pero oiga, que Ud. no es funcionario?

¿Pero estaba tan claro que todo el mundo sabía que no era funcionario y, sin embargo, nadie ha dicho nada hasta ahora o no estaba tan claro? No estaba tan claro. Y ese documento del 19 de septiembre nadie lo ha recibido. Es evidente -como ha dicho muy bien el Portavoz del Grupo Popular- que si hubiera tenido salida de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia ahí constaría la salida y se traería aquí el documento que demostraría que se ha recibido en Diputación o que lo ha recibido el interesado; o sea, que no se ha hecho. Luego entonces, ese documento no se ha conocido hasta ahora y el Consejo de Gobierno, en el momento que

tiene conocimiento de que puede existir -jde que puede existir!- una irregularidad, le cesa o le acepta la dimisión; es decir, yo no voy a entrar en ese matiz.

Por cierto, yo, contrariamente a lo que manifestaba el Portavoz del PSOE, yo creo que sí que tienen nombramiento estos profesores de religión. La verdad es que se ha dicho textualmente: no existe nombramiento alguno, porque Ud. tiene un nombramiento y aquí no existe. Sí existe nombramiento. Aquí tengo una sentencia del Supremo: Cuando los profesores de tal y cual, "al igual que los profesores de religión de los centros públicos de enseñanza, a los que se les expide formalmente un nombramiento por parte del Ministerio y perciben sus haberes regularmente con cargo al Presupuesto".

Es decir, hay una serie de circunstancias alrededor de los profesores de religión que pueden llevar a confusión. En este momento, existen unos dictámenes y unos informes jurídicos muy rotundos en sus conclusiones y, en ese momento, cuando esos informes han llegado, algunos de ellos incluso después de tomar la decisión, se ha tomado la decisión.

Entre el nombramiento, yo creo que perfectamente coherente, y el final no existe nada que justifique esta imputación de negligencia, incluso de mala fe o de engaño, al Consejo de Gobierno. Y entre medio, y por mucho que se empeñe el Portavoz de la UPCA, no hay más que juicios de valor. No hay ni un solo documento, ni una sola comunicación, todo es tenía que saberlo, porque como es profesor, porque como es Director, porque como ha sido o ha participado en funciones públicas tenía que saberlo.

Pues bueno, ¿y por qué otras personas que están en la misma situación no lo tenían que saber? Yo creo que no lo tenían que saber porque es un tema que no está claro. Yo estoy convencido total y absolutamente, sin ningún género de dudas, de que D. Justo Barreda creía que era funcionario, yo estoy total y absolutamente convencido y estoy convencido que ni uno sólo de los miembros del Consejo de Gobierno, empezando por supuesto por el Consejero de Cultura, nunca tuvo la más mínima duda de que lo era.

En ese sentido, creo que ha habido buena fe desde el principio hasta el final y, además, creo también que, desde el punto de vista administrativo, como se ha resaltado mucho mejor que lo que yo lo puedo hacer, los expedientes -y en ese sentido los que resuelven la Administración saben que así tiene que ser-, estaban total y absolutamente documentados. No se podía, yo creo, tomar otra decisión que la que se adoptó; yo creo. Y en ese sentido, realmente y aceptando, como acepto en este momento, que si D. Justo Barreda siguiera siendo ahora Director Regional yo sería el primero que le diría que tuviera que dimitir, a pesar de que tenga mis dudas sobre la naturaleza

jurídica de este contrato, lo que no cabe duda es de que todo el mundo en este caso ha actuado, como yo creo que actuado, con regularidad, de acuerdo con la Ley.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): Gracias, Sr. de la Sierra.

A continuación interviene el representante de la Unión para el Progreso de Cantabria, Sr. Saiz.

EL SR. SAIZ FERNANDEZ: Bien. Gracias, Sr. Presidente.

Para fijar las conclusiones de este debate, en el que una vez más tenemos que comenzar no replicando a los Altos Cargos, sino al representante del Partido Regionalista. Porque, mire Ud., si nosotros no hemos denunciado este caso desde el primer momento, desde que fue nombrado, es porque lo desconocíamos. Yo no sabía que D. Justo Barreda era profesor de religión. Sí le puedo señalar, Sr. de la Sierra, que yo conocí este caso a través de su Partido en Torrelavega, de miembros de su Partido en Torrelavega e inmediatamente conocí este hecho por miembros de su Partido en Torrelavega. Hice las comprobaciones y verificaciones pertinentes y llegué a la conclusión de que el nombramiento era absolutamente irregular; y llegué desde el comienzo a la absoluta seguridad de que el Consejero de Cultura, como Secretario de Instituto durante bastantes años, en el Marqués de Santillana, conocía perfectamente, por amistad y por afinidad política, la situación de D. Justo Barreda y la Orden famosa del 11 de octubre de 1982 sobre profesores de religión.

Yo, desde luego, a mí me asombra una cuestión en todo este debate y es que se habla de naturaleza jurídica, se habla de que no ha habido mala intención, pero a nadie le ha llamado la atención ver certificaciones del Sr. Obispo por todas partes. Es decir, a tres años del siglo XXI, comprobamos que D. José Vilaplana Blasco, por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica Obispo de Santander, cesa en su cargo de profesor de religión a D. Justo Barreda y le concede la excedencia temporal y nombra un sustituto para impartir dicha materia. Esto se dice en este certificado. Y después, en otro certificado, el Sr. D. José Vilaplana, con todos los respetos desde mi condición de cristiano, pues le nombra, propone su nombramiento como profesor de religión donde impartía enseñanza religiosa. Y yo, por mucho que le pese al Sr. Portavoz del Partido Popular, no he tergiversado para nada la Orden Ministerial del 11 de octubre de 1982, porque he leído íntegramente el artículo 3. Lo he leído íntegramente y he leído íntegramente lo que dice sobre si el Sr. Barreda podía ser Jefe de Departamento o no podía serlo.

Por tanto, yo creo que aquí se ha hablado con absoluta claridad, al menos nosotros hemos dado

con total sinceridad nuestra postura. Además, no nos rasguemos las vestiduras, porque si nos ponemos a pensar lo que Uds. dijeron cuando el Fiscal del Estado fue nombrado irregularmente y debió abandonar el puesto o ya había sido cesado, pero que el nombramiento fue irregular; y no digamos cuando pidieron la dimisión del Ministro del Interior cuando el Sr. Roldán falsificó el currículum, ¿o nadie se acuerda ya?, que dijo que era Ingeniero por no sé cuántas Universidades y Uds. comprobaron que no era Ingeniero y, bueno, armaron una trifulca en el Estado que pidieron la dimisión del Ministro del Interior y no sé si de Felipe González. Es decir, que tenemos que recordar hechos precedentes y asumir las consecuencias políticas de este asunto.

Y le voy a decir una cosa. No sé, podríamos hablar mucho tiempo de Maquiavelo, pero si Maquiavelo viviese ahora mismo y viese esos papeles, si viese estos papeles y conociese la Constitución Española, las Leyes del Estado, cómo entran los funcionarios en el Estado para trabajar, diría: pero bueno, pero si casi no sé si estaré en un túnel del tiempo; porque por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica nombrar estos cargos, pues es que me parece ya deprimente estar hablando de este asunto. Porque lo ha dicho muy bien el Portavoz de Izquierda Unida, aquí parece al final que pobre Sr. Barreda, nómbresele de nuevo; porque es que estamos defendiendo que tiene condición de funcionario. Pues nómbrenle, nómbrenle; porque Uds. dicen: él presentó la dimisión. Bueno, nosotros tenemos noticias también de que miembros del Gobierno tuvieron que insistir reiteradamente al Consejero de Cultura para que procediese a poner a disposición del cargo al Consejo de Gobierno.

En relación a las intervenciones de los Altos Cargos, mire yo voy a decir al Director de Función Pública, le diré que a mi juicio él, que ha sido Secretario Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, tenía que conocer perfectamente que D. Justo Barreda no era funcionario y no cumplía los requisitos legales. Además, antes he hablado del Diario de Sesiones. Yo nunca pronuncié el nombre del Sr. Barreda. Sin embargo, D. Emilio del Valle dijo: me pasa una nota el Director de Función Pública y se trata, al parecer, de D. Justo Barreda.

Bueno, en relación a lo que dice el Secretario Técnico de Cultura, pues yo que quiere que le diga. Yo he leído su informe después del cese, después del cese del Sr. Barreda y, curioso, ni en su informe ni en el informe del Director Jurídico para nada hablan de la famosa Orden del 11 de octubre de 1982. Yo no sé cómo se puede hacer un informe sobre este hecho tan concreto, que está regulado por una Orden Ministerial, y Uds. ignoran absolutamente la Orden del 11 de octubre de 1982. No lo entiendo. Y sin embargo, me sorprende que el Delegado del Gobierno lo diga de forma tan categórica, haga citas de los acuerdos con

la Santa Sede, etc.

Yo creo que, en relación al Sr. Secretario Técnico de Cultura, con todos los respetos, ha sido un encubridor de este hecho, porque conocía perfectamente la situación del Sr. Barreda y la compartía, esa situación, con el Sr. Consejero de Cultura, que es quien procedió a su nombramiento.

En definitiva, nosotros tenemos que señalar que vamos a exigir responsabilidades políticas. Evidentemente, la primera responsabilidad política que va a exigir este Grupo Parlamentario en el Parlamento es la del Consejero de Cultura; él es el culpable máximo de haber engañado al Consejo de Gobierno y de haber engañado al Presidente del Consejo de Gobierno. Que, por cierto, le tengo que decir al Sr. Portavoz del Partido Popular que, cuando yo denuncié este caso el 28 de mayo, el 30 de mayo contesta el Sr. Presidente y dice que el nombramiento ha sido absolutamente legal y es cuando yo insisto por carta a varios Altos Cargos, cuando el Presidente se toma en serio este asunto y empieza a pedir informes; pero desde el 28 de mayo al 14 de junio está por medio su declaración pública de negarlo todo y, sin embargo, cuando recibe mi carta donde le advierto de que si no iniciaremos una vía jurídica es cuando empieza a pedir informes.

Y además de la responsabilidad política de este nombramiento absolutamente ilegal e irregular por parte del Consejo de Gobierno y, en concreto, por parte del Consejero de Cultura, nosotros, creo que debemos pedir responsabilidades también al Secretario General Técnico de Cultura, al Director de Función Pública, que conocía el status de los profesores de religión, porque no han funcionado además los controles legales que deben suponerse que existan en su Departamento y, finalmente, al Director Jurídico, porque ha realizado un informe, a mi juicio, yo evidentemente no soy Abogado del Estado, no soy tampoco profesional del Derecho, pero tengo que lamentar profundamente ese informe y observar que ese informe se hace simplemente para intentar dar cobertura legal a una manifiesta ilegalidad; porque no tiene nada que ver, nada que ver con las conclusiones del informe de los Servicios Jurídicos del Estado de hace unos meses.

Y también, evidentemente, que sepa el Gobierno que estamos ante una comisión de un delito y el delito no ha prescrito, no ha prescrito el delito. Por tanto, deseamos que el Consejo de Gobierno, de inmediato, asuma su responsabilidad política, el Sr. López Marcano proceda a presentar la dimisión y si no este Grupo Parlamentario iniciará las iniciativas oportunas para exigir esa responsabilidad política y esa dimisión y que los Altos Cargos aquí comparecientes presenten de inmediato su dimisión a sus Consejeros respectivos.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): Gracias, Sr. Saiz.

A continuación tiene la palabra el representante del Grupo Socialista, Sr. Palacio.

EL SR. PALACIO GARCIA: Gracias, Sr. Presidente.

Yo, a lo largo de la mañana, esperaba que alguien de los comparecientes dijese: miren Uds., nos hemos equivocado y aceptamos nuestra responsabilidad o hemos colaborado en esa equivocación. Pero es que si el Gobierno lo hizo mal, me da la sensación de que los Grupos Parlamentarios que sostienen al Gobierno persisten de nuevo en la misma actitud que la del Gobierno, persisten en la misma actitud que no conduce absolutamente a ningún sitio.

Cuando por mi parte digo que para el Grupo Parlamentario Socialista están las cosas clarísimas desde el principio, quiero decir que no necesitamos una Comisión de Investigación; eso es lo que quiero decir. Ahora, si el Partido Popular y el Partido Regionalista quieren una Comisión de Investigación porque ellos no lo tienen claro, miren Uds., adelante, vamos a votar que sí. Si quieren una Comisión de investigación con este asunto, venga, propónganlo en el Pleno de la Asamblea, que nosotros votaremos que sí. No la necesitamos nosotros. Es clarísimo, es evidente y, sobre todo, después, ya digo, sin papeles, pero a la vista de los papeles no hay ninguna duda. Y existe una presunción de legalidad en las decisiones del Consejo de Gobierno y no se puede deducir lo contrario cuando el Grupo de la oposición lo denuncia. ¡Hombre!, estaría bueno que tuviéramos nosotros que dar carta de legalidad a todas las decisiones del Consejo de Gobierno y mucho más cuando no nos consultan Uds. Es decir, esto de deducir que como el Grupo Parlamentario Socialista no lo ha denunciado, por eso es legal, no. Es legal, tienen esa presunción todas las decisiones de la Administración, con independencia de que un Grupo Parlamentario lo denuncie o no lo denuncie y, además, bastante caso omiso hacen Uds. a las denuncias cuando las hacemos.

Nosotros no juzgamos, desde el Grupo Parlamentario Socialista no juzgamos ni actitudes ni intenciones. No juzgamos eso. Juzgamos decisiones políticas y en este caso es una decisión política equivocada, equivocada, y persistir en la equivocación es persistir en el error y -como ha dicho algún Diputado que me ha precedido- es seguir hinchando este globo. Seguir hinchando este globo para que cuando explote, pues explote todavía con mucha más fuerza y en eso se están Uds. equivocando.

Y decirle al Grupo Parlamentario Popular que no hagan Uds. la oposición al PSOE. No sigan haciendo la oposición al PSOE, que les va muy mal. En esa dirección les va muy mal. Que Uds. son los que gobiernan y acepten también sus equivocaciones, acepten sus errores y acéptenlos públicamente, porque será mejor para todos.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): Gracias, Sr. Palacio.

Por fin, tiene la palabra el representante del Grupo Popular, D. Francisco Rodríguez.

EL SR. RODRIGUEZ ARGÜESO: Gracias, Sr. Presidente.

Bueno, en primer lugar, que creo que antes no lo había hecho, agradecer la comparecencia de los Altos Cargos que lo han hecho en esta Comisión y, en segundo lugar, por empezar por lo último, esto de la oposición al PSOE lo llevo oyendo ya yo creo que tres o cuatro meses. Lo que pasa es que al PSOE, igual que a cualquier otro grupo político, hay que decirles las verdades. Eso no es hacer oposición. Es decir, cuando a nosotros se nos dice que dijimos que dimitiese, que el Fiscal estaba mal nombrado, lo dijimos hace tres años y se nos dice en esta Comisión ahora; entonces estábamos en la oposición y ahora estamos en el Gobierno, y Uds. ahora están en la oposición, pero dijeron lo que dijeron cuando estaban en el Gobierno. Por lo tanto, eso no es hacer oposición. Lo que pasa es que eso debe ser de las típicas cartas que manda Alfonso Guerra al Partido Socialista, que mandaba siempre, y dice: todos los españoles tienen que decir lo mismo; y, entonces, pues lleva ya dos meses que no hagamos oposición. No, no, les vamos a decir las verdades igual que nos las dicen a nosotros. Esa es la realidad, no es hacer oposición. Es decir la verdad de cada uno, lo que ha dicho, lo que hemos dicho y todos nos tenemos que aguantar. Eso no es hacer oposición, es simplemente muchas veces tirar de hemeroteca.

En segundo lugar, vamos a ver, yo creo que aquí hay un tema que está bastante claro y todo el mundo lo tiene claro y, por supuesto, todo el mundo tiene la posibilidad de pedir responsabilidades políticas; esa es su legalidad y, además, está en el perfecto derecho de hacerlo así, ¿no?. Porque cuando un Grupo Parlamentario tiene representación en la Asamblea puede pedir responsabilidad política siempre, por lo tanto mi respeto a que se pidan las responsabilidades políticas a todo el mundo. Otra cosa es que esté de acuerdo o no esté de acuerdo con esas responsabilidades políticas que se piden, porque yo creo que, en este momento, hablando de este tema, y no es hinchar el globo, lo que se quiere, dice que si Maquiavelo viniese y viese esto. ¡Hombre!, si la Orden

es del año 1982 y los profesores de religión les sigue proponiendo el Obispo, bueno, yo no había oído nunca a ningún partido político en España diciendo que eso estaba mal, como diciendo que eso es una cosa de hace 2.000 años. Yo no lo había oído nunca que estaba mal.

Por lo tanto, si el Gobierno nacional ha llegado a un acuerdo con la Santa Sede -como dice- o con Dios, pues bueno, pero yo es que a nadie le había oído hasta ahora que esa Orden era una vergüenza que los profesores de religión fuesen propuestos por la Santa Sede. Pues yo no sé como tendrá que ser, la verdad es que tampoco tengo una valoración sobre el tema en estos momentos, pero, bueno, no nos rasguemos las vestiduras que nadie se las había rasgado y es una cosa que existe desde el año 1982. Me imagino que antes seguro que era más. No sé como sería antes, pero bueno.

En segundo lugar, luego dice: es que Uds. pidieron responsabilidades políticas porque el Fiscal estaba mal nombrado o estaba bien nombrado, que si Roldán había falsificado su currículum. Bueno, yo hay una cosa que tengo que decir clara: si Roldán -y además es una opinión unánime- falsificó su currículum, se valora una persona por sí misma, era un elemento y punto.

Ahora claro, yo cuando digo es que Uds. dicen que está mal nombrado, pues, efectivamente, está mal nombrado. Es decir, si nosotros hacemos caso de los informes que ha hecho la Delegación Provincial el 26 de junio de 1996, 26 de junio de 1996, y ha hecho la Delegación del Gobierno lo que nos ha remitido, está mal nombrado; por los informes del 26 de junio de 1996 y el informe que nos ha remitido a la Cámara la Delegación del Gobierno actual, que dice que no es funcionario. Claro, el día 28 se le cesa, porque el Consejo de Gobierno, yo creo que en una actitud de buena fe, se le cesa; porque hay un documento de la Administración. Porque es que, vamos a ver, las mismas palabras que ha dicho el Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista son las que hemos dicho nosotros anteriormente. Dice: nosotros no hemos pedido la dimisión y lo sabíamos porque consideramos que es la presunción de legalidad de un acto político que hace el Consejo de Gobierno y, por lo tanto, no vamos a dudar de que eso está mal, porque es la presunción de legalidad de la Administración; la presunción de legalidad.

Hay un documento de la Administración Pública diciendo que es funcionario de carrera cuando se le nombra. Lo mismo que se le cesa por otro documento de la Administración Pública. Y yo no entro a valorar el tema jurídico, porque yo no tengo ni idea si son funcionarios o no, pero con esa presunción de legalidad de un documento público de la Administración Central se le nombra y se le cesa, es decir, se le hace el mismo caso a la Administración

Central, a la Delegación del Gobierno, cuando le dice

que es funcionario y cuando le dice que no. Cuando lo dice, se le nombra y cuando lo dice, esa misma Administración, que cambia de postura, se le cesa. Por lo tanto buena fe, desde mi punto de vista, toda, en ese sentido. ¿Por que? Porque se respeta esa presunción de legalidad de otras Administraciones que es para las que trabajan estas personas.

Por lo tanto, yo creo que volvemos a lo mismo. El respeto a que se pidan todas las responsabilidades políticas, cada uno está en su derecho de hacerlo, pero no es sincera. No es sincero. Y los demás dicen: están hinchando el globo. No es hinchar el globo. Todo el mundo yo creo que, al final, ya lo estamos hablando aquí y conocemos los documentos, se actuó de buena fe, respetando un documento de la Administración, de otra Administración que no es la nuestra y se actúa de buena fe cuando se le cesa por un documento de otra Administración también. Por lo tanto, si eso es criticable políticamente, desde mi punto de vista, no; porque es respetar a otra Administración Pública. Ahora, si queremos darle vueltas al tema y engordar el tema como algunos, es que, claro, a lo mejor antes de llegar aquí, conociendo estos documentos, queriendo exigir responsabilidades políticas, ya no se parte de la base de la buena fe. Se parte de la base de pedir responsabilidades políticas a cualquier precio, es decir, no por la buena fe de que han actuado y cómo han ido, sino porque queremos pedir una responsabilidad política y la pedimos. ¿Para argumentarlo?, todo eso existe, pero ésa no es la realidad.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): Muchas gracias, Sr. Rodríguez.

Finaliza aquí esta comparecencia, no sin antes agradecer... ¡Ah!, perdón, es que me había dicho que no querían intervenir. Bueno, vale. Finaliza aquí la comparecencia, agradeciendo a los Sres. comparecientes su presencia. Muchas gracias.

(Finaliza la sesión a las catorce horas y veinte minutos).
